

Lima, 29 de Febrero de 1988

428-88
Senor Ministro:

Con referencia a su Nota RE-CTF: 6-5/72 del 2 de Junio de 1986 y a los Acuerdos del 15 de Mayo de 1981/9 de Julio de 1981 y 31 de Octubre de 1983/22 de Noviembre de 1984, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de Junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente acuerdo complementario sobre la continuación del Proyecto Rural Integrado de Alimentación para niños:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán fomentando conjuntamente el Proyecto Rural Integrado de Alimentación para niños, con el objetivo de poner a la población y a las autoridades competentes en condiciones de mejorar el estado de alimentación y de salud sobre todo de los grupos en peligro - niños menores de 5 años, mujeres embarazadas y lactantes - en la provincia de Otuzco, del departamento La Libertad.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) a) Enviará
 - un experto en medicina y salud pública para la coordinación del proyecto, por un período de hasta 24 meses/hombre,
 - un experto en ciencias de la alimentación, por un período de hasta 3 meses/hombre,
 - expertos por breve tiempo para evaluación y tareas especiales en los sectores de agricultura y salud, por un período de hasta 7 meses/hombre.

Excelentísimo Senor
Dr. Allan WAGNER Tizón
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

L i m a . -

b) Suministrará cif lugar del proyecto

- seis motocicletas,
- dos automóviles todo terreno
- aparatos médicos para las estaciones sanitarias, incluido el equipo básico para los promotores sanitarios voluntarios y las comadronas tradicionales,
- utilería agrícola,
- herramientas,
- simientes

por un valor de hasta 450.555.-- DM (en letras: cuatrocientos-cincuentamil marcos alemanes).

c) Pondrá a disposición, en el lugar del proyecto, expertos en los sectores de ciencias de la alimentación, agricultura, sociología, antropología y administración, por un período de hasta 108 meses/hombre y asumirá los gastos correspondientes.

(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto dichos gastos no corran a cargo de los expertos mismos.
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados dentro y fuera del Perú.

(3) Está dispuesto a perfeccionar hasta 6 expertos peruanos en los sectores de salud pública, agricultura y alimentación, expertos que a su regreso serán empleados en el proyecto y proseguirán autónomamente la labor de los expertos enviados.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición el número necesario de expertos en medicina, agricultura y alimentación, así como el correspondiente personal auxiliar.

- b) Pondrá a disposición un fondo de desarrollo rural para la atención a los municipios fomentados (material, gastos de personal, gastos corrientes, otras prestaciones de terceros) por un importe de 500,000.-- DM (en letras: quinientos mil marcos alemanes) a través de la Corporación de Desarrollo de La Libertad (CORLIB).
 - c) Cuidará de que el contrato de cooperación entre los organismos especializados participantes se prolongue y, en caso necesario, se acomode al desarrollo del proyecto.
- (2) a) Eximirá al material suministrado para el proyecto por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase la aduana sin demora. Las precedentes exenciones se aplicarán también, a petición del organismo realizador, al material adquirido en el Perú.
- b) Asumirá los gastos de funcionamiento y conservación para el proyecto, en tanto estos no corran a cargo del Gobierno de la República Federal de Alemania.
 - c) Cuidará de que las tareas de los expertos enviados sean proseguidas lo antes posible por expertos peruanos. En la medida en que dichos expertos reciban una formación o un perfeccionamiento en el marco del presente acuerdo en el Perú, en la República Federal de Alemania, o en terceros países, designará oportunamente y en suficiente número, de conformidad con la misión diplomática alemana o con los expertos, nombrados por ella, candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento. Solo designará a candidatos que se hayan comprometido a ejercer, una vez terminada su formación o perfeccionamiento, durante por lo menos cinco años su actividad en el proyecto. Velará por que estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada.

- d) Reconocerá los exámenes aprobados por los nacionales peruanos en el marco del presente acuerdo conforme a su nivel técnico. Abrirá a estas personas posibilidades de empleo y de ascenso o carrera conformes a su formación.
 - e) Concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas, y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria.
 - f) Cuidará de que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme al presente acuerdo.
4. (1) Los expertos enviados y sus contrapartes peruanas tendrán la tarea de llevar a cabo todas las medidas y actividades necesarias para conseguir el objetivo del proyecto en los sectores de alimentación, agricultura, asesoramiento agrícola, y sanidad.
- (2) Los expertos enviados serán responsables, en el marco del campo de tareas descritas en el subpárrafo 1, ante el jefe de la Corporación de Desarrollo de La Libertad (CORLIB) y estarán sujetos a sus instrucciones técnicas, en tanto no queden por ello afectadas sus relaciones contractuales con sus empleadores alemanes.
5. El material suministrado para el proyecto por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. Estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn 1.

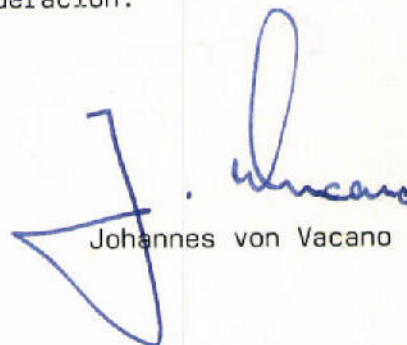
(2) El Gobierno de la República del Perú encarga a la Corporación de Desarrollo de La Libertad (CORDELTB) la responsabilidad de la ejecución del plan de operaciones 1987/1988, así como a los sectores salud, educación, agricultura y cipa la ejecución de las acciones específicas inherentes a sus actividades.

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, acomodarlos al desarrollo del mismo.

7. Por lo demás, se aplicarán también al presente acuerdo las disposiciones de los acuerdos arriba mencionados del 15 de Mayo/9 de Julio de 1981 y 31 de Octubre de 1983/22 de Noviembre de 1984, así como del convenio del 6 de Junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


Johannes von Vacano

Lima, den 29. Februar 1988

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf Ihre Note RE - CTF: 6 - 5/72 vom 02. Juni 1986 und auf die Vereinbarungen vom 15. Mai 1981/09. Juli 1981 und vom 31. Oktober 1983/22. November 1984 sowie in Ausführung des Abkommens zwischen unseren beiden Regierungen vom 06. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit folgende ergänzende Vereinbarung über die Weiterführung des Vorhabens "Integrierte ländliche Ernährung für Kinder" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru fördern weiterhin gemeinsam das Vorhaben "Integrierte ländliche Ernährung für Kinder" mit dem Ziel, die Bevölkerung und die beteiligten Behörden in die Lage zu versetzen, den Ernährungs- und Gesundheitszustand vor allem der Risikogruppen - Kinder unter 5 Jahre, schwangere und stillende Frauen - in der Provinz Otuzco des Departaments La Libertad zu verbessern.

2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland:

Sie

(1) a) entsendet

- eine Fachkraft für Medizin und öffentliches Gesundheitswesen zur Koordinierung des Pro-

Seiner Exzellenz,
dem Minister für Auswärtige
Beziehungen der Republik Peru
Herrn Dr. Allen Wagner Tizón

../..

- jektes für die Dauer von bis zu 24 Mann/Monaten,
- eine Fachkraft für Ernährungswissenschaften für die Dauer von bis zu 3 Mann/Monaten,
- Kurzzeitfachkräfte für Evaluierung und Spezialaufgaben in den Fachgebieten Landwirtschaft und Gesundheit für die Dauer von bis zu 7 Mann/Monaten;

b) liefert cif Projektstandort

- 6 Motorräder,
- 2 Geländefahrzeuge,
- medizinische Geräte für Gesundheitsstationen einschließlich der Grundausstattung für freiwillige Gesundheitshelfer (Promotores) und traditionelle Hebammen,
- landwirtschaftliche Geräte,
- Werkzeuge,
- Medikamente,
- Saatgut

im Wert bis zu 450.000.-- DM (in Worten: vierhundertfünfzigtausend Deutsche Mark);

- c) stellt Fachkräfte auf den Gebieten Ernährungswissenschaften, Landwirtschaft, Soziologie, Anthropologie und Verwaltung für die Dauer von insgesamt bis zu 108 Mann/Monaten am Ort und trägt die Kosten für ihren Einsatz.

(2) übernimmt die Kosten für

- a) die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und ihrer Familienmitglieder, soweit nicht die entsandten Fachkräfte die Kosten tragen;
- b) Dienstreisen der entsandten Fachkräfte innerhalb und außerhalb Perus.

- (3) ist bereit, bis zu 6 peruanische Fachkräfte auf den Gebieten öffentliches Gesundheitswesen, Landwirtschaft und Ernährung fortzubilden, die nach ihrer Rückkehr in dem Vorhaben eingesetzt werden und die Aufgaben der entsandten Fachkräfte selbständig fortführen.

3. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:
Sie

- (1) a) stellt die notwendige Zahl an Fachkräften für Medizin, Landwirtschaft und Ernährung sowie entsprechende Hilfskräfte;
 - b) stellt einen Dorfwirtschaftsfonds für die Betreuung der geförderten Gemeinden (Sachgüter, Personalkosten, laufende Kosten, sonstige Fremdleistungen) von 500.000.-- DM (in Worten: fünfhunderttausend Deutsche Mark) über die Entwicklungsgesellschaft CORLIB (Corporación de Desarrollo de la Libertad) zur Verfügung.
 - c) gewährleistet, daß der zwischen den beteiligten Fachbehörden abgeschlossene Kooperationsvertrag verlängert und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens angepaßt wird.
-
- (2) a) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafen-, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie von Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird. Die vorstehenden Befreiungen gelten auf Antrag der durchführenden Stelle auch für in Peru beschafftes Material;
 - b) trägt die Betriebs- und Instandhaltungskosten für das Vorhaben, soweit diese nicht von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland übernommen werden;
 - c) sorgt dafür, daß die Aufgaben der entsandten Fachkräfte sobald wie möglich durch peruanische Fachkräfte fortgeführt werden. Soweit diese Fachkräfte im Rahmen dieser Vereinbarung in Peru, in der Bundesrepublik Deutschland oder in anderen

Ländern aus- oder fortgebildet werden, benennt sie rechtzeitig unter Beteiligung der deutschen Auslandsvertretung oder der von dieser benannten Fachkräfte genügend Bewerber für diese Aus- oder Fortbildung. Sie benennt nur solche Bewerber, die sich ihr gegenüber verpflichtet haben, nach ihrer Aus- oder Fortbildung mindestens fünf Jahre an dem jeweiligen Vorhaben zu arbeiten. Sie sorgt für angemessene Bezahlung dieser peruanischen Fachkräfte;

- d) erkennt die Prüfungen, die im Rahmen dieser Vereinbarung aus- und fortgebildete peruanische Staatsangehörige abgelegt haben, entsprechend ihrem fachlichen Standard an. Sie eröffnet diesen Personen ausbildungsgerechte Anstellungs- und Aufstiegsmöglichkeiten oder Laufbahnen;
- e) gewährt den entsandten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle erforderlichen Unterlagen zur Verfügung;
- f) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nach dieser Vereinbarung von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland übernommen werden.

4. (1) Die entsandten Fachkräfte und ihre peruanischen Fachpartner haben die Aufgabe, alle Maßnahmen und Aktivitäten in den Bereichen Ernährung, Landwirtschaft/Landwirtschaftliche Beratung und Gesundheit durchzuführen, die zur Erreichung des Projektzieles notwendig sind.

(2) Die entsandten Fachkräfte sind im Rahmen des in Absatz 1 beschriebenen Aufgabengebietes gegenüber dem Leiter der Corporación de Desarrollo de La Libertad (CORLIB) verantwortlich und weisungsgebunden, soweit

ihre vertraglichen Beziehungen zu ihrem deutschen Arbeitgeber dadurch nicht berührt werden.

5. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in Peru in das Eigentum der Republik Peru über; das Material steht dem Vorhaben und den entsandten Fachkräften für ihre Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.
6. (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn.

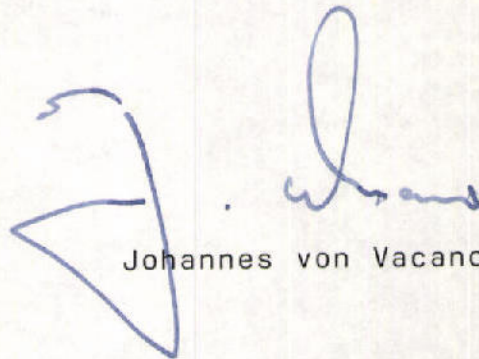
(2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt die Corporación de Desarrollo de La Libertad (CORLIB) mit der Durchführung des Operationsplans 1987/1988 und die Sektoren Gesundheit, Erziehung, Landwirtschaft und CIPA mit der Durchführung den mit ihrer Tätigkeit verbundenen bestimmten Aufgaben.

(3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen können Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise festlegen und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.
7. Im Übrigen gelten die Bestimmungen der eingangs erwähnten Vereinbarungen vom 15. Mai 1981/09. Juli 1981 und vom 31. Oktober 1983/22. November 1984 sowie des Abkommens vom 06. Juni 1974 einschließlich der Berlin-Klausel (Artikel 9) auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den in den Nummern 1 bis 7 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung

zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a smaller, more cursive name.

Johannes von Vacano

6-5/61

Nº RE (CTF):

Lima, 11 de mayo de 1988

Excelencia:

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia, fechada el día 29 de febrero de 1988, que dice lo siguiente:

" Con referencia a su Nota RE-CTF: 6-5/72 del 2 de Junio de 1986, y a los Acuerdos del 15 de Mayo de 1981/9 de Julio de 1981 y 31 de Octubre de 1983/22 de Noviembre de 1984, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de Junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente acuerdo complementario sobre la continuación del Proyecto Rural Integrado de Alimentación para niños:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán fomentando conjuntamente el Proyecto Rural Integrado de Alimentación para niños, con el objetivo de poner a la población y a las autoridades competentes en condiciones de mejorar el estado de alimentación y de salud sobre todo de los grupos en peligro - niños menores de 5 años, mujeres embarazadas y lactantes - en la provincia de Otuzco, del Departamento La Libertad.
 2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) a) Enviará
 - un experto en medicina y salud pública para la coordinación del proyecto, por un período de hasta 24 meses/hombre,
 - un experto en ciencias de la alimentación, por un período de hasta 3 meses/hombre,
 - expertos por breve tiempo para evaluación y tareas especiales en los sectores de agricultura y salud, por un período de hasta 7 meses/hombre.
 - b) Suministrará en el lugar del proyecto
 - seis motocicletas,
 - dos automóviles todo terreno
 - aparatos médicos para las estaciones sanitarias, incluido el equipo básico para los promotores sanitarios voluntarios y las comadronas tradicionales,
 - utilería agrícola,
 - herramientas,
 - simientes
- por un valor de hasta 450.555.-- DM (en letras: cuatrocientos cincuentamil marcos alemanes).

Al Excelentísimo Señor
 Johannes Von Vacano
 Embajador de la República Federal de Alemania.-
CIUDAD:

- calidad
OUIII
IND. PERUANA
- c) Pondrá a disposición, en el lugar del proyecto, expertos en los sectores de ciencias de la alimentación, agricultura, sociología, antropología y administración, por un período de hasta 108 meses/hombre y asumirá los gastos correspondientes.
 - (2) Asumirá los gastos de
 - a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto dichos gastos no corran a cargo de los expertos mismos.
 - b) los viajes de servicio de los expertos enviados dentro y fuera del Perú.
 - (3) Está dispuesto a perfeccionar hasta 6 expertos peruanos en los sectores de salud pública, agricultura y alimentación, expertos que a su regreso serán empleados en el proyecto y proseguirán autónomamente la labor de los expertos enviados.
3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:
- (1) a) Pondrá a disposición el número necesario de expertos en medicina, agricultura y alimentación, así como el correspondiente personal auxiliar.
 - b) Pondrá a disposición un fondo de desarrollo rural para la atención a los municipios fomentados (material, gastos de personal), gastos corrientes, otras prestaciones de terceros) por un importe de 500,000.-- DM (en letras: quinientos mil marcos alemanes) a través de la Corporación de Desarrollo de la Libertad (CORLIB).
 - c) Cuidará de que el contrato de cooperación entre los organismos especializados participantes se prolongue, y en caso necesario, se acomode al desarrollo del proyecto.
 - (2) a) Eximirá al material suministrado para el proyecto por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase la aduana sin demora. Las precedentes exenciones se aplicarán también, a petición del organismo realizador, al material adquirido en el Perú.
 - b) Asumirá los gastos de funcionamiento y conservación para el proyecto, en tanto no corran a cargo del Gobierno de la República Federal de Alemania.
 - c) Cuidará de que las tareas de los expertos enviados sean proseguidas lo antes posible por expertos peruanos. En la medida en que dichos expertos reciban una formación o un perfeccionamiento en el marco del presente acuerdo en el Perú, en la República Federal de Alemania, o en terceros países, designará oportunamente y en suficiente número, de conformidad con la misión diplomática alemana o con los expertos, nombrados por ella, candidatos destinados a recibir esa formación o perfecciona-
- calidad
OUIII
IND. PERUANA

miento, durante por lo menos cinco años su actividad en el proyecto. Velará por que estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada.

- d) Reconocerá los exámenes aprobados por los nacionales peruanos en el marco del presente acuerdo conforme a su nivel técnico. Abrirá a estas personas posibilidades de empleo y de ascenso o carrera conformes a su formación.
 - e) Concederá a los expertos enviados todos el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas, y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria.
 - f) Cuidará de que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme al presente acuerdo.
4. (1) Los expertos enviados y sus contrapartes peruanas tendrán tarea de llevar a cabo todas las medidas y actividades necesarias para conseguir el objetivo del proyecto en los sectores de alimentación, agricultura asesoramiento agrícola, y sanidad.
- (2) Los expertos enviados serán responsables, en el marco del campo de tareas descritas en el subpárrafo 1, ante el jefe de la Corporación de Desarrollo de la Libertad (CORLIB) y estarán sujetos a sus instrucciones técnicas, en tanto no queden por ello afectadas sus relaciones contractuales con sus empleadores alemanes.
5. El material suministrado para el proyecto por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. Estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn 1.
- (2) El Gobierno de la República del Perú encarga a la Corporación de Desarrollo de La Libertad (CORDELIB) la responsabilidad de la ejecución del plan de operaciones 1987/1988, así como a los sectores salud, educación, agricultura y cipa la ejecución de las acciones específicas inherentes a sus actividades.
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, acomodarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente acuerdo las disposiciones de los acuerdos arriba mencionados del 15 de Mayo/9 de Julio de 1981 y 31 de Octubre de 1983/22 de Noviembre de 1984, así como del convenio del 6 de Junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (artículo 9).

NO. PERUANA

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7 , esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de repuesta.."

Al respecto, tengo a honra manifestar la conformidad del Gobierno de la República del Perú con los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

calu
atlas
NO. PERUANA